



U) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

NO APLICA.

Dado que la naturaleza jurídica del Partido Verde Ecologista de México es el de participar en la vida política y democrática, así como brindar las posibilidades a los ciudadanos que deseen acceder al ejercicio del poder público y contender contra otros partidos políticos, y no la representación como ente público o con una función pública, es que **este Sujeto Obligado no elabora, desarrolla o ejecuta EXPROPIACIONES alguno**, ya que desarrollarlo le compete únicamente a los órganos del poder público del Estado, dividida para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Aunado a lo anterior somos un Partido Nacional por lo que es únicamente competencia de una Asamblea Nacional y de un Consejo Político aprobar, modificar o crear cualquier reglamentación interna de este sujeto obligado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el cual a la letra señala: *“Los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público...”*